

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9819.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-6006-M-2002; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor SEGURA Humberto, L.E. N° 1.511.620, domiciliado en la calle Remigio Bosch N° 777, Barrio Villa Florencia de la ciudad de Neuquén, solicitó una eximición de pago en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra N° 251 – Pavimento 400 Cuadras, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-2023-0000.-

Que el Señor GARCÍA Pedro, L.E. N° 3.433.549, domiciliado en la calle Remigio Bosch N° 731, barrio Villa Florencia de la ciudad de Neuquén, solicitó la eximición de pago en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra N° 251 – Pavimento 400 Cuadras, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-2425-0000.-

Que la Señora PIZARRO Dora, DNI. N° 9.745.285, domiciliada en la calle Ignacio Rivas N° 734, barrio Villa Florencia de la ciudad de Neuquén, solicitó una eximición de pago en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra N° 251 – Pavimento 400 Cuadras, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-2407-0000, el cual está a nombre de su esposo fallecido, Sr. ZÚÑIGA, Lucindo.-

Que de las respectivas encuestas socioeconómicas se desprende la difícil situación económica por la que atraviesan los peticionantes.-

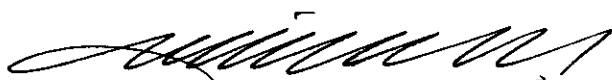
Que la actual situación de insolvencia de los peticionantes no reviste carácter definitivo y puede modificarse en el tiempo, por lo tanto el beneficio debe estar sujeto a verificación periódica.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129°) Inciso c, Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 072/2003 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2003, del día 14 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2003, celebrada por el Cuerpo el 04 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda que en concepto de ----- Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251 – Pavimento Barrio Villa Florencia – Plan de Pavimentación 400 Cuadras, mantienen con el Municipio los contribuyentes que a continuación se detallan:



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

01.- Señor SEGURA, Humberto, L.E. N° 1.511.620, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-2023-0000.

02.- Señor GARCÍA, Pedro, L.E. N° 3.433.549, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-2425-0000.

03.- Señora PIZARRO, Dora, DNI. N° 9.745.285, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-2407-0000, el cual está a nombre de su esposo fallecido, Señor. ZÚÑIGA, Lucindo.

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.
- b) Cuando el o los beneficiarios hayan mejorado su situación socioeconómica.

A efectos de evaluar la continuidad del beneficio, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá implementar un mecanismo de control para verificar la situación socioeconómica de los beneficiarios.

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte de los contribuyentes, de la suspensión ----- establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ----- ordenanza, la deuda devengada y no abonada no generará intereses de ningún tipo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° SEO 6006-M-2002).-

ES COPIA:
scrz.-

**FDO: VIDAL
TRONCOSO.-**



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano
Calle 14 de Mayo 1000 - Neuquén

Ordenanza Municipal N°	9819	12003
Promulgada por Decreto N°	1165	12003
Expte N°	SEO-6006-M-2002	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1434
Fecha:	10/10/03

9819 11